



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N°190 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 03 JUN. 2019

VISTO: El Informe N° 091-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-OA-TIC, emitido por el Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; así como la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, el referido Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe en su artículo 10°, literal j), que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el literal g), del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento antes citado, así como el numeral 6.21 de la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante Directiva, señalan que *"la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad"*;

Que, mediante Informe N° 015-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-OA-TIC de fecha 19 de febrero del 2019, el Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Oficina de Administración, comunica el estado y vida útil de los



softwares adquiridos por la entidad; precisando que cuarenta y ocho (48) Licencias de Software Antivirus se encuentran inoperativos, con licencia vencida en diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 008-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-OA-EC de fecha 19 de febrero de 2019, la Especialista en Contabilidad, de la Oficina de Administración, recomienda la baja de cuarenta y ocho (48) licencias de Software Antivirus debido a que se encuentran inoperativos y su licencia se encuentra vencida;

Que, la Directiva citada en los párrafos precedentes, regula en el tercer párrafo del numeral VII – Disposiciones Complementarias, indicando que *“para los bienes que no se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado (CNBME), tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, para los actos de disposición contenidos en la presente Directiva, en la medida que no existe una regulación expresa sobre ellos”*;

Que, asimismo, la Directiva regula en los numerales 6.2.2 y 6.2.3, entre otros el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, la obsolescencia; y que de encontrarla conforme la Oficina Administrativa; autorizará mediante Resolución Administrativa la baja patrimonial, de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Por las consideraciones antes expuestas, estando a los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja contable y patrimonial, por la causal de Obsolescencia de Cuarenta y Ocho (48) Licencias de Software detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución y cuya VALOR contable asciende a Dos Nuevos Soles (S/ 2.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, que el Especialista en Abastecimiento y Especialista en Contabilidad, registren la baja patrimonial y contable de los bienes respectivamente, que se hacen referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los Especialistas de Abastecimiento y Contabilidad, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA “FONDO SIERRA AZUL”

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

CUT

2327-2019

ANEXO N° 01

SIAF N°	FTE FTO	DOCUMENTO			MES DE USO	PROVEEDOR	DETALLE	CANT	ESTADO	VALOR HISTORICO	AMORTIZ.	VALOR NETO
		TIPO	N°	FECHA								
323-2016	18	FACT	001-016424	19/12/2016	Dic-16	BAFING SAC.	SOFTWARE ANTIVIRUS	30	INOPERATIVO – LICENCIA VENCIDA	2,985.00	2,984.00	1.00
402-2018	18	FACT	001-016471	30/12/2016	Dic-16	BAFING SAC.	SOFTWARE ANTIVIRUS	18	INOPERATIVO – LICENCIA VENCIDA	1,791.00	1,790.00	1.00
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018								48	VENCIDA	4,776.00	4,774.00	2.00



